



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

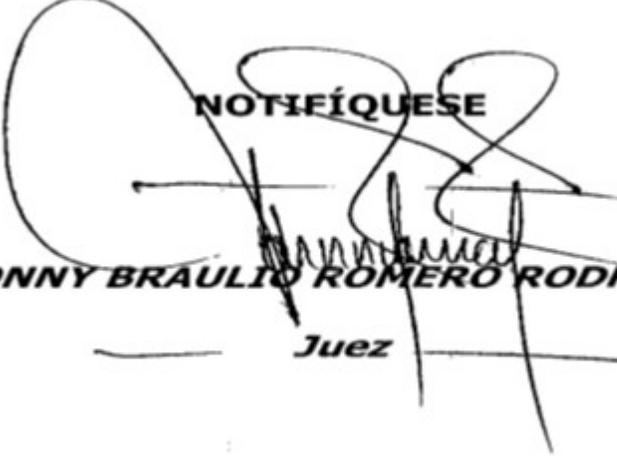
Proceso	Incidente de desacato
Radicado	2021-00005
Tema	Ordena requerir

Teniendo en cuenta que a la fecha BANCOLOMBIA S.A. no ha procedido a dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido el 20 de Enero de 2021 por este Juzgado, en donde se tutelaron los derechos fundamentales de NATALIA MONTOYA QUICENO y por ser de recibo la solicitud realizada, se ordena oficiar previo a abrir incidente a JUAN CARLOS MORA URIBE presidente de BANCOLOIMBIA S.A., o quien haga sus veces, para que informe las razones por las cuales a la fecha no han procedido dar cumplimiento a lo ordenado en la ya mencionada providencia.

Se concede al accionado el término de **dos (2) días** para que rinda el informe a que haya lugar y procede a realizar los trámites necesarios para darle respuesta al derecho de petición elevado por la accionante, so pena de dar apertura al incidente por desacato.

Póngase de presente lo consagrado en el Decreto 2591 de 1991, en su artículo 52: "Desacato. La persona que incumpliere una orden de un juez proferida con base en el presente decreto **INCURRIRÁ EN DESACATO SANCIONABLE CON ARRESTO HASTA DE SEIS MESES Y MULTA HASTA DE 20 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES**" (negritas fuera del texto original).

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez